

# CalWORKs

CalWORKs es un programa de asistencia social para personas que tienen hijos menores de 19 años de edad. CalWORKs proporciona dinero en efectivo para niños y los parientes que se encargan de cuidarlos. Se requiere que en la mayoría de los casos los adultos trabajen o se capaciten. La mayoría de los adultos sólo pueden obtener el dinero en efectivo por 60 meses durante su vida. Si reúne los requisitos para obtener dicha asistencia, también tendrá derecho a Medi-Cal para el cuidado de la salud y estampillas de comida. En Los Angeles, la agencia de asistencia social se llama el Departamento de Asistencia Pública (DPSS).

• Ciertos ingresos recibidos por un menor de edad sujeto a las Subvenciones Máximas para Familias (MFG) (véase el página 5);  
Reglas especiales aplican a los ingresos provenientes de su propio negocio o si trabaja por su cuenta. Puede contar ya sea el 60% de los ingresos brutos de su negocio como ingresos o puede deducir los gastos reales probados del negocio de los ingresos brutos. Lo que queda es su ingreso.

**Límites de ingresos de CalWORKs en mayo de 2005**

Integrantes de la familia	Ingresos maximos
1	\$451
2	\$739
3	\$916
4	\$1,089
5	\$1,242
6	\$1,396
7	\$1,534
8	\$1,671
9	\$1,811
10	\$1,966

## ¿QUIEN RECIBE LA ASISTENCIA?

### ▶ 1. Familias con niños

Los que tienen derecho a la asistencia en efectivo son:

1. Familias con niños menores de edad
  - Niños y
  - Los parientes adultos que se encargan de ellos pueden obtener dinero en efectivo.

Si se le declara culpable de un delito mayor relacionado con drogas después del 31 de diciembre de 1997, no puede obtener la asistencia de CalWORKs, asistencia para el cuidado de niños u otros servicios de apoyo de GAIN (tales como servicios para recuperarse de la drogadicción) para usted mismo. Sus hijos pueden seguir teniendo derecho a recibir dinero en efectivo y es posible que usted aún pueda obtener estampillas de comida si el delito mayor que cometió no se relaciona con la manufactura o venta de drogas.

Tanto las familias que cuentan con un solo padre de familia o ambos pueden obtener dinero en efectivo. Si la familia cuenta con el padre y la madre, uno de ellos debe estar incapacitado o haber trabajado menos de 100 horas en las últimas 4 semanas antes de solicitar la asistencia en efectivo.

Los niños deben vivir con un pariente adulto y tener 18 años de edad o menos. Los de 18 años de edad pueden obtener dinero en efectivo hasta la fecha en que cumplan los 19 años de edad si

- Es probable que se graduarán de la preparatoria o escuela vocacional antes de cumplir los 19 años de edad o para la fecha de su cumpleaños.
- Estén incapacitados y como resultado no puedan graduarse al cumplir o antes de cumplir los 19 años de edad.

### ▶ 2. Límites de ingresos

Los que solicitan el dinero en efectivo (personas que aún no reciben asistencia social) no deben tener "demasiados" ingresos. Habrá excedido el límite si los ingresos totales de su familia por mes de todas las fuentes antes de descontarse los impuestos y hacerse otras deducciones de su salario, menos \$90 por cada persona que esté empleada, es más que el "Límite de Ingresos" indicado en el gráfico en el lado derecho de este página

Las personas que ya reciben asistencia en efectivo deben cumplir otro límite de ingresos. Sus "ingresos contables" deben ser inferiores al Pago Máximo de Ayuda ("MAP") en el gráfico en la siguiente página. Los "ingresos contables" son aquellos que quedan después de hacerse las deducciones.

Los cheques del Seguro Social (no SSI), las pensiones y el seguro de desempleo puede tomarse en cuenta como ingresos.

Algunos ingresos **NO** cuentan como tal para efectos de la asistencia mediante dinero en efectivo. Por ejemplo:

- Pagos de SSI;
- Préstamos, aunque sean proporcionados por su amigos, siempre que usted prometa pagarlos;
- La mayoría de los préstamos y subvenciones educativos;
- Los ingresos de sus hijos si ellos son estudiantes de tiempo completo menores de 19 años de edad;
- Reembolsos impositivos y el Crédito Impositivo por Ingresos Devengados (véase la página - Crédito Impositivos);
- Alimentos, ropa o vivienda pagada por otra persona a una tienda, arrendatario u otra persona, siempre que usted tenga que pagar parte del costo;

### ▶ 3. Límites de propiedad

El límite de propiedad ("recursos") para la familia es de \$2,000, pero si algún miembro de la familia tiene 60 años de edad o más y recibe asistencia, el límite es de \$3,000.

#### ¿Qué es lo que se toma en cuenta?

- Dinero en efectivo disponible;
- Ahorros;
- Acciones, bonos;
- Algunos vehículos (véase la siguiente página);
- Otras propiedades.

#### ¿Qué es lo que no se toma en cuenta?

- El hogar en el que esté viviendo;
- Bienes muebles, tales como muebles del hogar, computadora, aparatos electrodomésticos;
- Herramientas propias de su oficio;
- Beneficios de reasentamiento o para damnificados;
- Una cuenta de ahorros especial restringida de hasta \$5,000 para gastos educativos, de capacitación, para establecer un negocio o comprar una casa mientras esté recibiendo ayuda en efectivo (pero DPSS debe estar de acuerdo en que tenga esta cuenta);
- Una propiedad mancomunada, si no puede vender su parte de la propiedad;
- Ciertas cuentas de pensiones y jubilación, incluso cuentas 401(k), 403(b) y los SEP. La mayoría de los IRA y Keogh se toman en cuenta para calcular sus ingresos y recursos.

- Algunos vehículos (véase a continuación).

**“Traslado de recursos”**

Si usted regala o vende una propiedad o recurso por menos de su valor justo de mercado mientras recibe ayuda en efectivo, es posible que se le suspenda dicha ayuda por un mes o más. Si usted y el DPSS no llegan a un acuerdo sobre esto, deberá consultar a un abogado o una organización de ayuda legal para personas de bajos ingresos (véase la página 72, Buenos Consejos).

**► 4. Reglas acerca de vehículos**

Se aplican reglas especiales para determinar si los carros y otros vehículos se incluyen en el límite máximo de \$2000 de recursos (o \$3000 si un miembro de la familia que recibe ayuda tiene 60 años de edad o más). Los siguientes vehículos no se toman en cuenta

- El carro en el que vive;
  - Un carro que valga menos de \$1500 después de restar la cantidad que queda por pagar, los daños y reparaciones necesarias;
  - Un carro que se usa la mayoría del tiempo para ganar dinero (como camión de jardinero);
  - Un carro que se usa para transportar una persona discapacidad que vive en su hogar (asegúrese de explicar al asistente social de DPSS para lo que se usa ese carro: es más caro, y DPSS no debe descalificarlo por el hecho de tener tal carro.)
- Las siguientes reglas aplican a otros carros que no sean los antes mencionados:

- En caso de tener un solo carro, se toma en cuenta sólo el valor justo de mercado por encima de \$4,650;
- En caso de tener carros adicionales, si puede mostrar que se usan para transportar a una persona que vive con usted al trabajo o curso de capacitación, se toma en cuenta sólo el valor justo de mercado por encima de \$4,650;
- Para cualquier otro carro, se toma en cuenta ya sea el valor justo de mercado por encima de \$4,650 o la diferencia entre dicho valor y lo que usted todavía debe por el carro, cualquiera que sea la cantidad mayor.

Si tiene un carro, pero no tiene ningún otro recurso contable, puede aplicar el límite máximo de recursos contables al vehículo (es decir, si no tuviera dinero en efectivo, podría aplicar el límite de \$2,000 en recursos a su carro y tener de hecho un carro que valga \$6,650.)

**¿QUE SE PUEDE RECIBIR?**

El gráfico a continuación muestra el “Pago Máximo de Ayuda”. De esta cantidad se restan los ingresos no salariales que usted reciba, tales como beneficios de seguro social para sobrevivientes, intereses pagados (por ejemplo, en una cuenta bancaria), o beneficios de desempleo. Se resta sólo una parte de los ingresos salariales, su sueldo o los que se reciben como resultado de una incapacidad.

Pagos máximos de ayuda en mayo de 2005

Integrantes de familia	Subvención (no exenta)	Subvención (exenta)
1	\$359	\$398
2	\$584	\$653
3	\$723	\$808
4	\$862	\$961
5	\$980	\$1,094
6	\$1,101	\$1,229
7	\$1,210	\$1,350
8	\$1,318	\$1,473
9	\$1,424	\$1,591

**► 1. Considere primero el tiempo máximo**

Es posible que no le convenga recibir la ayuda en efectivo si recibe otros ingresos. Todos los meses que recibe la ayuda en efectivo se resta del máximo de 60 meses que puede recibir la ayuda, aunque tenga derecho sólo a unos cuantos dólares por mes. Puede recibir Medi-Cal, estampillas de comida o fondos para el cuidado de niños aunque no reciba la ayuda en efectivo. ¿Acaso la ayuda en efectivo que usted pueda recibir compensa la reducción del plazo en que tendría derecho de recibir asistencia social? ¿No conviene mejor “ahorrar” el mes en caso de que lo necesite posteriormente? Llame a una oficina de asesoría legal para personas de bajos ingresos para que se le aconseje sobre sus opciones.

**► 2. Subvenciones máximas para familias (MFG)**

Aunque las familias más grandes reciben por lo general más ayuda en efectivo, **no** obtendrá más ayuda en efectivo por los niños que nazcan durante el tiempo que su familia reciba CalWORKs, salvo que usted reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Recibe la ayuda en efectivo por menos de 10 meses antes de nacer el niño;
  - Toda su familia deja de recibir beneficios durante dos meses consecutivos o más durante los 10 meses antes de nacer el niño;
  - Usted muestra que el niño recién nacido fue concebido como resultado de una violación sexual, el incesto o a pesar de la esterilización, Norplant o dispositivo intrauterino;
  - El niño nació antes del 1 de septiembre de 1997;
  - Se concibe al niño mientras uno o ambos padres son parientes encargados de otros pero no necesitan los beneficios;
  - El niño no vive con el padre o madre;
  - La familia del niño no recibe el aviso sobre esta regla referente a la Subvención Máxima para Familias.
- El hijo(a) de un adolescente que no recibió asistencia puede recibirla una vez que el adolescente cumpla los 18 años de edad y reciba dicha asistencia para sí misma(o) y sus hijos. Además si el niño sujeto a MFG fue concebido mientras usted vivía con un esposo(a) o pareja abusiva, el niño sujeto a MFG posiblemente pueda recibir ayuda en efectivo mediante la “exención” por violencia en el hogar. Llame a una oficina de ayuda legal para personas de bajos recursos.

Parte de los fondos recibidos como ayuda para niños sujetos a MFG no se tomará en cuenta como ingresos de la familia, incluso la manutención para menores de edad pagado directamente a la familia del niño. Los beneficios de jubilación del Seguro Social o de incapacidad para el niño del padre o madre ausente tampoco se tomará en cuenta. Aunque la familia no reciba ayuda en efectivo para el niño sujeto a MFG, se le considera a este como beneficiado de CalWORKs para todos los demás propósitos. El niño sujeto a MFG puede obtener Medi-Cal, dinero para cubrir necesidades especiales, estampillas de comida, asistencia para el cuidado de niños y beneficios relacionados con la asistencia social.

### ► 3. Disponibilidad de otros beneficios

- **Medi-Cal** para pagar los servicios médicos;
- **Estampillas de comida** en la mayoría de los casos (véase la página 38, Estampillas de Comida) incluso las **estampillas de comida de emergencia** el siguiente día hábil después de solicitarlas si las necesita y **estampillas de comida de transición** por cinco meses después de dejar de participar en CalWORKs;
- **Necesidades inmediatas:** un adelanto de hasta \$200 en el momento de solicitar la ayuda, o el monto total dentro de 3 días si tiene un aviso de desalojo (véase el lado derecho de este página, Necesidades Inmediatas);
- **Ayuda a personas sin hogar y para obtener vivienda** incluso la prevención del desalojo, el pago de albergue temporal, costos de traslado a otra vivienda, subsidio de alquiler y ayuda con los costos de mudanza (véase la página 16);
- **Necesidades especiales extraordinarias:** puede obtener hasta \$600 cada vez que tenga que obtener ropa, enseres y aparatos domésticos como resultado de un incendio, desastre, robo u otro suceso ajeno a su control. También puede obtener estos fondos para pagar albergue si ya no es habitable su hogar y no tiene derecho al programa de Ayuda a las Personas sin Hogar (véase la página 16). Debe tener menos de \$100 para recibir estos fondos. Si los obtiene, no tiene que pagarlos.
- **Necesidades especiales:** puede obtener \$9 a \$15 extra si tiene necesidades especiales, como costos alimenticios más altos debido a una dieta especial necesaria o costos de servicios públicos o transporte más altos debido a una afección de salud. Las madres lactantes podrán recibir \$15 adicionales para cubrir sus necesidades alimenticias. Dígale al asistente social si tiene estas necesidades especiales.
- **Servicios para los participantes del programa de Transición de la Asistencia Social al Empleo** tales como asesoría, capacitación para el empleo, ayuda para buscar empleo, asistencia educativa, dinero para herramientas, uniformes, cuidado de niños, transporte y traslado a vivienda (véase la página 10, Requisitos de Trabajo).
- **Dinero para mujeres embarazadas:** después de 6 meses de embarazo, si no tiene otros niños mientras participa

en CalWORKs, es posible que obtenga una subvención para una persona (\$359 para una familia no exenta) más \$47 adicionales (concediéndosele un total de \$406 por mes). Se le conceden estos fondos desde el momento en que se verifica su embarazo hasta que nace el bebé. Las siguientes son reglas adicionales que aplican para recibir los \$47:

- Las adolescentes embarazadas que no tienen otros niños pueden obtener asistencia en efectivo desde la fecha en que presenten la solicitud con la prueba del embarazo, pero deberán participar en Cal-Learn.
- Si está embarazada y tiene otros hijos que reciben CalWORKs, puede obtener el pago por necesidad especial de \$7 desde la fecha de la verificación del embarazo hasta que nazca el bebé. Se le proporcionará inmediatamente el seguro médico Medi-Cal. Deberá obtener una certificación médica de su embarazo.
- Si no hay otros niños, el padre no puede recibir CalWORKs hasta que nazca el bebé, pero puede obtener Ayuda General, si reúne los requisitos exigidos de este programa.
- Si no está documentada o recibe SSI y no tiene otros niños que reciben CalWORKs, deberá esperar hasta que nazca el bebé para obtener beneficios para él/ella. Presente pruebas del nacimiento del bebé, tales como el certificado o brazalete del hospital.
- **Manutención de menores:** puede recibir hasta \$50 extra por mes si el padre o madre paga a tiempo cuando menos \$50 para la manutención de menores al Departamento de Servicios de Manutención del Condado. Dicho Departamento deberá rendirle cuentas de los pagos del padre. Revise los datos para asegurarse de haber recibido los \$50 extra cada mes que el padre pagó a tiempo. Para que se le haga la rendición de cuentas llame al 800-615-8858.

### ► 4. Pagos para la derivación

En lugar de recibir asistencia en efectivo, puede solicitar un monto global llamado "pago para la derivación" para ayudarle a obtener o conservar el empleo. Para obtener dicho pago, deberá tener derecho a CalWORKs, tener un empleo u oportunidad inmediata de empleo y tener un gasto inesperado extraordinario. Por ejemplo, el pago de reparaciones o seguro de carro, herramientas o ropa de trabajo, alquiler o servicios públicos, cuotas para obtener

una licencia, o gastos de cuidado de niños. Si se le proporciona dicho pago, también se le proporcionará el Medi-Cal, estampillas de comida y servicios de apoyo (véase la página 11, Servicios de Apoyo.)

El pago normalmente suma la cantidad de asistencia en efectivo que la familia recibiera en tres meses o \$2,000, de estas dos la cantidad que sea mayor. En caso de una "necesidad imperiosa", puede obtener hasta \$4,000. El pago para la derivación cuenta como meses de asistencia en efectivo para efectos del límite de 60 meses de por vida que puede recibir asistencia social (se divide el monto del pago por la cantidad mensual para determinar el número de meses vencidos). Después de obtener dicho pago, todavía puede obtener asistencia en efectivo si la requiere.

Se le deberá proporcionar el pago para la derivación dentro de 5 días de presentar la solicitud o dentro de un día en caso de una emergencia. La necesidad de presentarse a trabajar el siguiente día se consideraría una emergencia.

### ► 5. Necesidad inmediata

Puede obtener \$200 como asistencia en efectivo o el monto total del cheque que normalmente se le proporciona en caso de una emergencia. Deberá tener menos de \$100 y "necesidades inmediatas" cuando solicite dicha asistencia o antes de que se le apruebe la misma. Asegúrese de explicarle al asistente social su necesidades, incluso necesidad de cubrir el costo de pañales, medicinas, transporte, servicios de lavandería o cuenta de servicios públicos para evitar que estos sean suspendidos.

Si ha recibido un aviso de desalojo o límite de 3 días para pagar el alquiler, se le puede proporcionar el monto total de la mensualidad en tres días hábiles. Presente el aviso de desalojo o de 3 días pagar el alquiler.

Si se le remite a una agencia en lugar de darle los fondos, el DPSS deberá asegurarse de que la agencia en realidad puede ayudarle. DPSS también deberá remitirlo a dicha agencia por escrito; no se vaya de las oficinas de DPSS sin antes haber recibido la asistencia en efectivo y pida hablar con un supervisor si fuese necesario. Si se le niega, llame a la Fundación de Ayuda Legal al (800) 399-4529 si vive en las partes centro y sur del Condado o al (800) 433-6251 si

vive en el norte del Condado o el Valle de San Fernando.

DPSS le preguntará si espera recibir algún ingreso u otra asistencia en efectivo durante el mes. No responda que "sí" si no está seguro de recibirlo o si es posible que se le proporcione hasta el siguiente mes.

Se le puede adelantar hasta \$200 para cubrir una necesidad inmediata o la cantidad de la subvención mensual (la cantidad que sea menor) y se le deberá proporcionar para el siguiente día hábil. Aunque esté recibiendo también "asistencia para personas sin hogar", tiene derecho de recibir estos fondos adicionales si tiene otra emergencia además de necesitar vivienda.

Si solicita los fondos debido a una necesidad inmediata, deberá seguir el procedimiento normal de solicitud y verificación, pero deberá recibir el primer cheque de asistencia dentro de 15 días laborables o 3 días si lo van a desalojar de su vivienda.

Se le deberán proporcionar estos fondos aunque no tenga documentos de identidad u otros documentos que comprueben que tiene derecho a la asistencia. Son esenciales los siguientes:

- Verificación del embarazo con la fecha esperada del nacimiento, si no tiene hijos que reúnan los requisitos para la asistencia;
- Prueba del estado migratorio admisible;
- Un número de seguro social, o prometer que solicitará uno lo antes posible si no lo tiene.

## ► 6. "Foster Care" (Tutela transitoria de niños ajenos)

Si usted se ha encargado de la crianza de niños ajenos, es posible que dichos niños tengan derecho a los pagos de "Foster Care" aunque sea usted pariente de los niños. Dichos pagos son superiores a la asistencia en efectivo de CalWORKs (véase la página 27, "Foster Care").

## ¿CÓMO SOLICITO LA ASISTENCIA?

Solicite CalWORKs en la oficina más cercana del Departamento de Asistencia Social (DPSS) (véase la página 66, Oficinas del Departamento de Asistencia Social). Cuando solicite la asistencia tiene derecho a que se le trate con cortesía y sin discriminación de ningún tipo. Los empleados de DPSS deberán esforzarse por tratar de conseguirle la asistencia en efectivo, estampillas de comida y otros beneficios a los que pudiera tener derecho. A menudo las personas que tienen derecho a la ayuda urgentemente no reciben la información correcta, no entienden o se desaniman. Si eso le sucede a usted, insista en hablar con un supervisor o el jefe del supervisor, busque a alguien que pueda abogar por usted o insista en hablar con alguien que entienda bien su idioma o llame a una oficina de ayuda legal para personas de bajos recursos (véase la página 70, Audiencias y Quejas Formales).

### ► 1. Violencia en el hogar

Si usted es víctima de violencia en el hogar, o está sufriendo los efectos de la violencia ocurrida anteriormente, comuníquese al asistente social inmediatamente porque hay trabajadores disponibles que son competentes para ayudarle con problemas que usted o sus hijos puedan tener. Además, también se le puede eximir de cumplir los requisitos de GAIN u otros requisitos, tales como la regla de Subvención Familiar Máxima.

Si necesita asistencia de emergencia o por el hecho de no tener un hogar, el personal de DPSS deberá ayudarle sin demora.

### ► 2. Ayuda especial para los discapacitados

Si tiene una discapacidad física o mental que le impide solicitar la asistencia por la vía normal, DPSS deberá prestarle ayuda especial. Esto podrá incluir el ayudarle a llenar la solicitud en su casa, ayudarle a llenar formularios, leerle todos los formularios. Pídale al asistente social esta ayuda. Si no se la proporcionan, llame a una oficina de ayuda legal para personas de bajos recursos.

### ► 3. Solicitud

Tiene el derecho de presentar la solicitud por escrito el mismo día que se presente para hacerlo. Se le proporcionarán los beneficios a partir de la fecha en que presente la solicitud. Si alguien le dice que vuelva después antes de haber presentado la solicitud, insista en llenar una.

Llene el formulario de la solicitud en la medida de lo posible, marcando con un círculo aquellos renglones que no puede llenar o con los cuales necesita ayuda. Entregue la solicitud y espera que lo atiendan o haga una cita para hablar con una asistente social. Si no se le atiende en media hora, pida informes en el mostrador de la recepción hasta que lo atiendan.

### ► 4. Entrevista

Puede llevar a alguien para que le ayude. Revisarán el formulario que llenó y se le pedirá información adicional. Se le dará una lista de documentos que necesitará para completar la solicitud. Es posible que se le dé una cita para que vuelva con los documentos que le faltan.

Si no tiene toda la documentación necesaria, usted o alguien que usted conozca podrá firmar una declaración explicando la falta de documentos. Es posible que pueda recibir los beneficios mientras consigue la información necesaria. El asistente social deberá ayudarle a obtener los documentos que le faltan.

El asistente social le dará un formulario que deberá llevar a la escuela de sus hijos para obtener la información sobre la asistencia escolar de ellos. A veces los asistentes sociales insisten en que lleve a sus hijos a DPSS para presentarlos. No es necesario que usted haga esto.

### ► 5. Huellas digitales

Todos los adultos (de 18 años de edad o mayores) y padres adolescentes deberán proporcionar sus huellas digitales para solicitar y obtener CalWORKs. Si se niega a dar las huellas, se suspenderá la asistencia en efectivo para usted pero sus hijos pueden seguir recibéndola. Si se le hace una cita para proporcionar las huellas digitales en una fecha que a usted no le conviene, pida que le hagan otra cita.

## ► 6. Los siguientes pasos

Manténgase en comunicación con el asistente social de DPSS y apunte el nombre, número de teléfono y horas en que atiende al público por teléfono. Si se le pide que envíe documentos adicionales por correo a la oficina de asistencia social, pida al asistente social un sobre timbrado con la dirección de dicho asistente.

Si presenta documentos, obtenga un recibo. Mantenga su propia copia de todos los documentos presentados. Si necesita ayuda y no está disponible el asistente social, el empleado de turno o supervisor deberá atenderlo. También puede llamar a Help Line para averiguar la dirección o número de teléfono de la oficina de DPSS que le corresponde (véase la página 74).

Dentro de 45 días de la fecha en que presente su solicitud, deberá recibir ya sea el primer cheque o un aviso de denegación de la asistencia. Si DPSS le niega la ayuda, deberá enviar una carta explicando el motivo. No firme el "retiro" de su solicitud hasta que entienda y esté de acuerdo con el motivo indicado.

## ► 7. Visitas a domicilio

Se realizan las "visitas a domicilio" cuando las personas solicitan la asistencia. DPSS deberá realizar dicha visita dentro de 5 días de que usted tenga la segunda cita. Si no está de acuerdo en que hagan la visita, se le negará la solicitud de CalWORKs.

DPSS no le avisará la fecha ni la hora exacta en que llegarán. Deberán darle la opción de que hagan la visita por la mañana o la tarde si usted les informa que no estará en casa a cierta hora. Las visitas a domicilio no deberán interferir con su empleo, capacitación o actividades educativas. El empleado que realice la visita a domicilio no deberá identificarse con nadie más que usted.

No se requiere que se le haga una visita a domicilio si usted:

- Vive o vivirá en un albergue para víctimas de la violencia en el hogar, o instalaciones para la rehabilitación de drogadictos. Se requiere la verificación verbal o escrita de dicha instalación.
- No tiene hogar. El DPSS requerirá que usted firme una declaración jurada.

- Trabaja 32 horas o más de lunes a viernes, de 8 a.m. a 5 p.m., o no puede estar en casa durante ese horario debido al tiempo necesario para viajar de ida y vuelta a su centro de trabajo. Se requerirá que su empleador verifique su horario de trabajo.

- Está viviendo con una persona que no es pariente suyo y ésta se niega a que se realice la visita domiciliaria. El DPSS requerirá que dicha persona firme una declaración indicando su negativa. En dicha instancia, el DPSS remitirá su caso para una investigación de fraude.

- Tiene un buen motivo para no estar en casa durante la visita a domicilio si está en el trabajo, está enfermo o debido a una emergencia. El motivo justificable se determina según la situación de cada uno y usted deberá presentar documentación, como un certificado del médico.

DPSS intentará visitarlo en su hogar tres veces, pero usted deberá llamarle al empleado de DPSS después de cada vez que no esté presente para avisarles que quiere que intenten de nuevo. Después de tres intentos, se le negará la asistencia.

## ► 8. Tarjeta electrónica de beneficios (EBT)

DPSS le dará una tarjeta electrónica de beneficios (Golden State Advantage) que usted podrá usar en los bancos, cajeros automáticos (ATM) y en las tiendas.

Si recibe los beneficios de CalWORKs, se depositan los fondos en su tarjeta el primer día del mes si el número de su caso termina en 1, 2 ó 3. Se depositan el segundo día del mes, si el número termina en 4, 5, 6 ó 7 y el tercer día del mes si termina en 8, 9, 0. No hay ningún cargo las primeras cuatro veces que se usa la tarjeta cada mes; después se cobra 85¢ cada vez que se usa. Algunos cajeros automáticos cobran \$1 ó \$2 cuando se usa la tarjeta.

Pídale al asistente social una lista de bancos y cajeros automáticos cerca de usted que no cobran por el uso de la tarjeta.

Llame al (877) 328-9677 inmediatamente si pierde la tarjeta, se la roban o queda destruida. No se le cobrarán los fondos que sean robados después de reportar la pérdida de la tarjeta.

## ► 9. La obtención de los beneficios por cheque

Si tiene una cuenta bancaria, puede optar por el depósito de los fondos directamente a su cuenta. De otra manera, deberá usar la tarjeta EBT.

Si está discapacitado o tiene algún impedimento para participar en EBT, puede pedir que DPSS le envíe el cheque por correo.

Usted deberá firmar una declaración jurada en la oficina de DPSS para obtener un cheque sustituto si se lo roban, lo pierde o es destruido.

## ¿QUÉ DEBO HACER PARA SEGUIR RECIBIENDO LA ASISTENCIA ?

### ► 1. Presentar los informes "QR-7"

Cada trimestre (cada tres meses) usted deberá informar de cambios en sus ingresos, propiedad o número de personas en su unidad familiar. DPSS le enviará por correo el formulario QR-7 para ese fin. En dicho formulario deberá también indicar todos los cambios, incluso los que espera en los siguientes tres meses.

Deberá entregar el QR-7 aunque no tenga que informar de ningún cambio. Si no recibe el QR-7 por correo, acuda a la oficina de DPSS para obtener otro y llenarlo.

Cuando llene el formulario, deberá indicar lo que ocurrió a la *mitad* del trimestre (segundo mes) en cuestión. Este se llama el "**mes de datos**". Por ejemplo, si está llenando el informe del trimestre de enero a marzo, el **mes de datos** es febrero.

Indique en el QR-7 lo que sucedió en febrero. Deberá entregarlo en marzo, puesto que marzo es el **mes del informe**. El formulario, una vez que lo llene y firme, deberá devolverse a DPSS para el quinto día del tercer (o último) mes del trimestre.

Algunas cosas deben informarse al Condado **antes** de vencerse el período de su siguiente informe de ingresos.

Esto se llama “**informe a medio trimestre**”.

Deberá informar de las siguientes **dentro de 10 días**: cambio de dirección, fuga de personas que han cometido delitos mayores, condenas relacionadas con drogas, violaciones de la libertad condicional o vigilada y si sus ingresos exceden el “**límite de ingresos**” (IRT). El IRT es el monto de ingresos que descalificaría a su familia para la asistencia. DPSS le proporcionará un formulario para informarle del límite de IRT. DPSS cuenta los ingresos salariales y no salariales de la familia para determinar si ha excedido el límite. Por ejemplo, una familia de tres miembros tiene un IRT de \$1,698.00 por mes. La familia no tiene que informar de ningún cambio en los ingresos hasta que se venza la fecha del siguiente QR-7, salvo que aumenten los ingresos por encima de \$1,698.00.

Es aconsejable pasar a dejar el QR-7 en la oficina de DPSS y obtener un recibo para comprobar que lo entregó a tiempo, pero puede enviarlo en el sobre timbrado.

Asegúrese de adjuntar los talonarios de los cheques de pago, cuentas y recibos para comprobar la información que proporcione. Es aconsejable mantener una copia de todo lo que usted proporcione a DPSS. Si no está completo el QR-7, DPSS lo trata como que no se entregó.

Si no entrega el informe trimestral para el décimo primer día del mes de informe, se le avisará que se suspenderá su asistencia en efectivo. Es posible que DPSS también trate de llamarle por teléfono para avisarle que no ha llegado el QR-7.

Si se le avisa que no se le seguirá proporcionando la ayuda por el hecho de no llenar el QR-7, llame al asistente social, acuda a DPSS inmediatamente y llene otro QR-7 (o lleve el recibo, si ya lo entregó). Si entrega el informe después del día 11, pero antes del primer día hábil del siguiente mes, se le deberá seguir proporcionando la ayuda (pero posiblemente llegue tarde).

Si no presenta el informe en o antes del primer día hábil del siguiente mes, se le suspenderá la ayuda (deberá volver a solicitarla), a menos que exista un motivo justificable que le impidió presentarlo.

Si usted puede mostrar que tenía un motivo justificable, puede volver a recibir la ayuda sin volver a solicitarla. Los motivos justificables para la entrega tardía del QR-7 incluyen: errores cometidos por DPSS, una afección física o mental que le impidió entregarlo a tiempo, o no poder proporcionar toda la información requerida. Si no ha podido resolver el asunto o no le ha contestado su asistente social, asegúrese de solicitar una audiencia imparcial antes de la fecha en que se dejará de expedir su cheque. De esta manera, evitará la pérdida de la asistencia en efectivo.

Cuando presente la solicitud la primera vez, la cantidad de asistencia en efectivo dependerá de los otros ingresos que tenga en ese momento. Lo que usted indique en su solicitud se usará para determinar la cantidad que recibirá durante los siguientes meses hasta que entregue el QR-7. Si bajan sus ingresos, llame al asistente social para informárselo inmediatamente para que aumente la cantidad de la asistencia en efectivo. Es posible que DPSS le pida que presente pruebas de que ha disminuido.

No recibirá la ayuda si está encarcelado o fuera del estado por 30 días, pero debe informar de esto para que no le carguen un sobrepago.

### ▶ 2. Informe de todos sus ingresos y regalos

Debe informar de todos sus ingresos o cambios que ocurran en su familia. El

departamento de asistencia social revisará los registros bancarios, de empleo y tributarios para verificar sus ingresos y acepta información confidencial del público acerca de supuestos “fraudes de asistencia social”.

Se imponen castigos severos a las personas que son declarados culpables de fraude en un tribunal o en una audiencia administrativa. Es posible que tenga que pagar multas y se le descalifique de CalWORKs por seis meses o incluso de por vida, dependiendo de la gravedad del fraude cometido. Es posible que también se le arreste y se le encarcele.

### ▶ 3. Participación en el Programa de GAIN o RITE

Salvo que se les exima, los participantes de CalWORKs deberán trabajar, buscar trabajo o asistir a un programa de capacitación o a la escuela. Deberá participar en un programa llamado GAIN. Algunos inmigrantes participan en un programa alternativo de GAIN llamado RITE (Capacitación y Empleo de Refugiados e Inmigrantes) o REP (Programa de Empleo de Refugiados) (véase la página 10, Requisitos de Trabajo).

### ▶ 4. Cooperación para el cobro de manutención de menores

Los padres de familia que reciben asistencia en efectivo deberán ayudar (o cooperar con) la Agencia de Manutención

### ¿Qué documentación se necesita para solicitar los beneficios?

Lleve los siguientes documentos cuando solicite CalWORKs. Si le faltan algunos, solicite los beneficios y haga una lista de los documentos que debe presentar después. Pida al asistente social que le ayuda a obtener los documentos que faltan.

- Documento de identidad que incluya su nombre y dirección actual. Este puede ser una acta de nacimiento, licencia de conducir, tarjeta de identidad de California;
- Número o tarjeta del seguro social (o prueba de la haber solicitado la tarjeta);
- Prueba de ingresos (talonarios de cheques, talonario W2 o copia de su declaración de impuestos;
- Prueba de que vive en el condado (un documento con su nombre y dirección) por cada persona nombrada en su solicitud;
- Si le falta un documento de identidad, puede también llenar un formulario PA 853 y jurar que usted es la persona que dice ser);
- Prueba de ciudadanía, estado migratorio de cada persona nombrada en la solicitud que tenga tal documentación;
- Matrícula de automóvil y papeles relacionados con el pago del automóvil;
- Carta de un médico si algún miembro de la unidad familiar está embarazada, incapacitado o tiene necesidades médicas especiales o necesita una dieta especial;
- Todos los documentos relacionados con el matrimonio, divorcio, manutención de menores u otras circunstancias que aplican a su familia.

## CalWORKs

de Menores (CSA), salvo que esto perjudique a sus hijos o a usted, para cobrar la manutención de menores al padre de familia que está ausente. Usted deberá proporcionar la información que tenga sobre el padre, tal como la dirección o número de seguro social del mismo.

El Condado se queda con la mayor parte de la manutención de menores que cobra, hasta el equivalente de lo que la familia recibe como asistencia en efectivo. Usted recibirá los fondos de CalWORKs más \$50 adicionales por mes por cada mes que el otro padre pague a tiempo. La CSA deberá proporcionarle cada tres meses una rendición de cuentas de la manutención de menores que cobró. Llame al (800) 615-8858 para pedir esta información. El padre o madre que recibe asistencia en efectivo perderá la parte que le corresponde si no le entrega al condado la manutención de menores que reciba.

Si usted entrega la manutención de menores al Condado, pero la Agencia de Manutención de Menores dice que usted no está cooperando con ellos, se puede reducir la asistencia en efectivo para su familia en un 25%.

Muchas personas tienen motivos justificables para negarse a cooperar. Estos incluyen:

- Usted no sabe el paradero del padre ausente o no tiene ninguna otra información sobre el otro padre;
- Usted le tiene miedo al padre ausente, usted o sus hijos corren peligro, o es víctima de la violencia en el hogar;
- Se cometido el incesto o la violación sexual;
- Piensa renunciar a la patria potestad para que sea adoptado el menor de edad.

Si el asistencia social en la DPSS considera que usted tiene un motivo justificable, no le reducirán la asistencia en efectivo. Si le avisan por escrito que se niega a cooperar y usted piensa que tiene un motivo justificable para negarse, y no puede resolver el desacuerdo con el asistente social, pida una audiencia imparcial. (Véase la página 70, Audiencias y Quejas Formales)

## ▶ 5. Vacunas para sus hijos

Cuando solicite CalWORKs o cuando se le haga la redeterminación anual, usted deberá presentar pruebas de que sus hijos menores de 6 años de edad han

sido vacunados. Tiene 30 días desde la fecha de aprobación de la solicitud de Medi-Cal (que se presenta al mismo tiempo que la de CalWORKs) o 45 días desde la fecha de la redeterminación para presentar los registros de las vacunas o declaración de su médico.

Si no muestra pruebas de la inmunización de sus hijos o no tiene un motivo justificable (ya sea falta de acceso o declaración jurada de que la inmunización es incompatible con sus creencias religiosas o creencias de otro tipo), se suspenderá toda la asistencia en efectivo para los adultos, hasta que proporcione las pruebas requeridas. El DPSS prolongará el período por 30 días, si usted no ha podido obtener las vacunas gratuitamente. Puede llamar al Departamento de Salubridad del Condado al (800) 427-8700 para obtener información sobre vacunas gratuitas.

## ▶ 6. Asistencia escolar de los niños

Si sus hijos tienen menos de 16 años de edad y no asisten a la escuela con regularidad sin motivo justificable, se suspenderá la asistencia en efectivo para los adultos. Si sus hijos mayores de 16 años de edad no asisten a la escuela o a las actividades de transición de la asistencia social al empleo sin motivo justificable, sólo la asistencia en efectivo de los menores de edad será suspendida. En cualquiera de los casos, se reanuda la asistencia cuando usted compruebe al DPSS que el menor está asistiendo a la escuela o tiene un motivo justificable para ausentarse.

## REQUISITOS DE TRABAJO

Se le requerirá participar en actividades para la "Transición de la Asistencia Social al Empleo" para seguir recibiendo la asistencia en efectivo, salvo que se exima (lo cual se llama una "exención" o "motivo justificable"). DPSS le remitirá al programa GAIN al poco tiempo de recibir la asistencia en efectivo.

Los programas de Transición de la Asistencia Social al Empleo en el condado de Los Angeles se llaman GAIN, RITE y REP. "GAIN" (Mayores Oportunidades para la Autosuficiencia) es el programa principal para los que hablan español o inglés.

Si su primer idioma no es el inglés o el español, dicha transición quedará en manos del asistente social del programa RITE (Capacitación y Empleo para Refugiados e Inmigrantes).

Si lleva menos de 5 años en los EE.UU. y se le ha concedido el asilo o ha inmigrado legalmente como refugiado, se le asignará a un programa de empleo especial para refugiados llamado "REP". Dicho programa está patrocinado por DPSS, pero es administrado por organismos particulares.

## ▶ 1. Horas que deberá participar semanalmente

Si es padre o madre soltera, debe trabajar o participar en las actividades de transición de la asistencia social al empleo usualmente 35 horas por semana a menos que se le exente de ese requisito. Esa horas pueden ser compartidas por ambos padres, pero uno de ellos deberá trabajar o participar cuando menos 20 horas o más.

Si necesita servicios de salud mental, tratamiento para la drogadicción o relacionados con la violencia en el hogar, estos servicios pueden tomarse en cuenta para el cumplimiento de las 32 horas (o se le puede exentar o reducir el número de horas que se requieren).

## ▶ 2. Para que se le exima de participar en GAIN ("Exención" o "Motivo Justificable")

DPSS puede darle una exención de GAIN, RITE o REP si usted:

- Está cuidando su primer hijo menor de 12 meses de edad u otros hijos menores de 6 meses de edad;
- Está embarazada y tiene un verificación médica indicando que el trabajar le perjudicará su embarazo;
- Tiene menos de 16 años de edad;
- Asiste a la preparatoria de tiempo completo, sea cual sea su edad;
- Queda incapacitado por 30 días o más, lo cual implica ser incapaz de trabajar o participar en el programa por su condición física o mental, tal como lo verifique un médico;
- Tiene 60 años de edad o más;
- Está cuidando a un miembro de su familia que está enfermo o discapacitado, si el DPSS está de acuerdo que esto le impide trabajar o participar en el programa.

Todos los meses que usted esté exento de participar en el programa no se consideran parte de los 60 meses que puede recibir asistencia durante su vida.

Si usted no tiene derecho a la exención, es posible que tenga un **motivo justificable** que lo exente de participar en el programa GAIN. El límite de 60 meses de por vida se sigue aplicando aún que tenga motivos justificables para no participar (salvo en el caso de violencia en el hogar; véase a continuación).

Los motivos justificables incluyen:

- No recibir los servicios de apoyo que necesita (tales como el cuidado de niños o transporte) para poder trabajar o participar en las actividades de GAIN, RITE o REP;
- El quedarse en casa para cuidar a un hijo enfermo;
- Carecer de transporte (por ejemplo, la descompostura de su carro);
- No tener hogar;
- Exención debido a violencia en el hogar; este motivo le puede eximir de casi cualquier regla, tal como la regla del límite de 60 meses, los requisitos de trabajo o de participación en el programa y de la cooperación para la obtención de la manutención de menores. La violencia en el hogar podrá haber ocurrido en el pasado o en la actualidad.

**Las personas exentas pueden participar voluntariamente y recibir el apoyo:** No se le obliga a participar en GAIN, RITE o REP si se le disculpa o exenta, pero puede participar voluntariamente. En dicho caso puede participar menos de 32 horas por semana. DPSS también deberá pagarle los servicios, tales como el cuidado de niños y proporcionarle los fondos necesarios para el transporte, herramientas y libros.

### ► 3. Discapacidades de aprendizaje

A todos los participantes de GAIN se les deberá ofrecer una evaluación para determinar si tienen una discapacidad de aprendizaje (LD). Si usted rechaza dicha evaluación y luego cambia de opinión, puede pedirla en cualquier momento. Si la evaluación indica que usted tiene una discapacidad de aprendizaje, el plan de transición de la asistencia social al empleo deberá incluir actividades que le ayudarán a sobrellevar dicha discapacidad, tales como la

instrucción particular o tiempo adicional para el estudio. DPSS deberá decidir si la búsqueda de empleo le conviene o si se deberán prolongar los plazos.

Si ya se le ha evaluado, ha participado en GAIN, RITE o REP y no progresó adecuadamente, es posible que deje de aplicar el límite de tiempo y se hagan cambios en su plan para proporcionarle la ayuda especial que necesita.

## SERVICIOS DE APOYO

Además de la asistencia en efectivo (cheques de CalWORKs), se le puede ayudar a pagar los costos relacionados con el empleo y capacitación, tanto antes como después de vencerse el plazo de 60 meses. A veces conviene más participar voluntariamente en GAIN, RITE o REP después de quedar exento de participar a fin de recibir estos fondos.

En la actualidad, se ofrecen los siguientes servicios:

**Cuidado de niños** (véase la página 24)

**Dinero para el transporte:** pasaje de autobús, pago por milla recorrida, o fondos para arreglar su carro con tal de que pueda trasladarse al trabajo o a las actividades de transición de la asistencia social al empleo. Por lo general, se le proporcionarán mediante los programas GAIN, RITE y REP los fondos para comprar un pase mensual del autobús. Pero si el traslado de ida y vuelta por autobús o tren se tarda más de una hora, incluso el tiempo necesario para llegar caminando, para obtener el cuidado de niños y llegar al trabajo (u otra actividad del programa) DPSS le proporcionará una cuota por milla recorrida. La tarifa actualmente es de 32.5¢ por milla por las primeras 500 millas por mes y 15¢ por las millas adicionales. También se le reembolsará el costo del estacionamiento.

**Dinero para herramientas, libros, derechos de matrícula y uniformes** si los necesita para trabajar o capacitarse. No se paga el costo de la enseñanza.

**Orientación y Protección de la Violencia en el Hogar:** las víctimas de la violencia doméstica, aunque se les exente de cumplir los requisitos de transición de la asistencia social al empleo, pueden obtener ayuda especial de organizaciones que se especializan en

este problema, incluso albergues, orientación para la familia y ayuda legal gratuita para obtener las órdenes prohibitorias y los divorcios. No necesita un informe de la policía u otras pruebas. Basta simplemente con declarar que está lidiando con los efectos del maltrato.

**Vales de taxi:** cualquier persona expuesta a la violencia en el hogar que reciba CalWORKs deberá recibir vales de taxi del programa en el que participa si esto le ayudará a protegerse a sí mismo y a sus hijos.

**Servicios de salud mental:** se le deberá hacer una evaluación de la salud mental durante la orientación. Además, un empleado de DPSS puede sugerir que usted reciba tal evaluación si considera que la falta de salud mental le impide conseguir o mantener un empleo. Usted puede solicitar tal evaluación en cualquier momento.

Después de la evaluación, es posible que se le remita a un proveedor de servicios de salud para recibir tratamiento. El asistente social de GAIN deberá adaptar su plan de transición de la asistencia social al empleo tomando en cuenta el tratamiento que dicho proveedor recomienda.

Usted tiene el derecho de rehusar todo tratamiento para la salud mental, pero si lo hace no podrá valerse de los problemas psicológicos para no trabajar o no participar en GAIN, RITE o REP.

**Servicios para tratar la drogadicción:** Un empleado de DPSS puede sugerir que se le haga una evaluación por el consumo de sustancias adictivas si consideran que el alcoholismo o drogadicción le impide conseguir o mantener un empleo. Usted mismo puede avisar que necesita tratamiento para el alcoholismo o drogadicción. Si los programas del Condado no pueden tratar su alcoholismo o drogadicción, solicite que se le remita a una organización sin fines de lucro para obtener los servicios.

Puede participar en un programa de tratamiento del alcoholismo o drogadicción como parte de la transición de la asistencia social al empleo. Si no participa en tal programa, no podrá valerse del alcoholismo o drogadicción para no trabajar o participar en GAIN, RITE o REP.

**Hasta \$1500 para mudarse a otra vivienda:** si está trabajando o se le ha ofrecido un empleo en el que trabajará 20 horas por semana o más, puede solicitar la Asistencia para Mudarse a Otra Vivienda a fin de mudarse más cerca de su empleo, el lugar en que se le cuidan los niños o los medios de transporte. Este beneficio se proporciona sólo una vez.

Usted deberá mostrar que se tarda una hora o más para trasladarse al trabajo, guardaría infantil o ambos de ida y vuelta, o que no hay transporte público a la hora que empieza o termina su turno de trabajo. También deberá mostrar que ha localizado una vivienda. El alquiler del nuevo hogar deberá ser menos del 60% de sus ingresos. También se le puede dar \$405 para un refrigerador o estufa si necesita una debido al traslado, ascendiendo el total a \$1,905.

**Camino al Éxito para Adolescentes:** los jóvenes de 12 a 18 años de edad que no estén embarazadas o no sean padres de familia y cuyos padres participen en CalWORKs pueden prestarse voluntariamente (o los padres pueden recomendarlos) a participar en una serie de 5 sesiones sabatinas tipo GAIN. No se imponen sanciones ni castigos en este programa voluntario.

**ACTIVIDADES DE GAIN, RITE Y REP**

**► 1. Orientación y Evaluación Inicial**

Poco después de solicitar la asistencia en efectivo, recibirá una notificación de una cita para la Orientación y Evaluación Inicial. Es probable que esto dure todo el día. En dicha cita, GAIN le proporcionará información sobre el programa CalWORKs y sus reglas; la educación, capacitación y servicios que puede recibir y las exenciones y sanciones. La orientación se hace en grupo.

Después de la orientación, se reunirá con su asistente de GAIN, RITE o REP individualmente para la evaluación inicial. Le informará al asistente de su historial de empleo y escolaridad, el tipo de servicios que necesita y lo demás que le ayudará a obtener los servicios que necesita para la transición de la asistencia social al empleo. Si tiene problemas psicológicos, de alcoholismo o drogadicción o violencia

en el hogar, puede informárselo al asistente social en ese momento para que pueda obtener los servicios inmediatamente. Dicho asistente también deberá evaluarlo con relación a estos aspectos para determinar los servicios que necesite.

Si ya se inscribió en una escuela o programa de capacitación que posiblemente lo habilite para el Programa Emprendido por Iniciativa Propia (véase la página 14), necesita informárselo al asistente social durante la evaluación inicial. Esto le permitirá continuar con el programa que ya ha seleccionado en lugar de participar en el Club de Empleos (véase la siguiente columna) y el resto del proceso de GAIN.

**► 2. Club y búsqueda de empleos**

Salvo que ya esté asistiendo a la escuela, la primera actividad de GAIN será el participar en el Club de Empleos y la búsqueda de un empleo por cuatro semanas, prolongándose esto una semana más si usted lo desea. El club de empleos se ofrece en varios idiomas. GAIN, RITE y REP le ayudará a buscar un empleo. El DPSS puede reducir el período que deberá buscar empleo si considera que no encontrará uno por este medio.

No tiene que buscar empleo si:

- Interfiere con el empleo de tiempo completo que ya tiene
- Está inscrito en un colegio o capacitación vocacional como Programa Emprendido por Iniciativa Propia
- Participa en el programa Cal-LEARN
- La búsqueda de empleo no le serviría (por ejemplo, porque le falta aprender inglés o a leer y escribir primero)
- Necesita otra ayuda debido a la violencia en el hogar, problemas de salud mental, alcoholismo o drogadicción.

**► 3. Evaluación**

Si no encuentra un empleo en las primeras tres semanas de participar en el club de empleos, al final de esa semana, se le hará una "evaluación vocacional" para determinar las siguientes actividades de GAIN, RITE o REP que deberá emprender. La evaluación consiste en reunirse con un experto en orientación vocacional para revisar su historial de empleo, habilidades, escolaridad, servicios de apoyo necesarios. También considerará todas las afecciones físicas o mentales que le impiden trabajar (incluso el

alcoholismo o drogadicción o violencia en el hogar). Le administrarán pruebas para evaluar su nivel de competencia y ayudarlo a planear sus metas vocacionales.

Si no puede leer, escribir o hablar inglés o no tiene conocimientos matemáticos básicos, DPSS le asignará a un programa educativo si desea asistir a uno.

Si la discapacidad mental o de aprendizaje o afección de salud le impide obtener un empleo, DPSS deberá remitirlo a una evaluación para que se le ayude a resolver el problema.

Usted se reunirá con el evaluador, el moderador del Club de Empleos y una persona de GAIN encargada de buscar empleos para hablar de sus actividades y desarrollar un plan de transición de la asistencia social al empleo. El plan individualizado deberá basarse en sus metas y deseos. Si no le gusta el plan, pida una "evaluación de una tercera parte."

Si la actividad indicada en su plan no está disponible inmediatamente (por ejemplo, si tiene que esperar hasta el siguiente trimestre o mes para empezar un curso vocacional), pida una nueva evaluación o se le asignará a la búsqueda de empleo hasta que esté disponible la actividad.

**► 4. Su plan y actividades para la transición de la asistencia social al empleo**

Después de la evaluación, se reunirá con el asistente social, para preparar y firmar un "plan de transición de la asistencia social al empleo", con lo cual se compromete a participar en las actividades señaladas.

No firme dicho plan si no lo entiende o no está de acuerdo con el mismo. Además, asegúrese de obtener una copia. El plan deberá basarse en la evaluación de sus necesidades y habilidades. Puede incluir la orientación personal, programas educativas y de capacitación en las escuelas para adultos o colegios comunitarios, clases de ESL u otras actividades laborales. Pida una audiencia o evaluación de una tercera parte si no es el plan que usted quiere. También puede llamar a una organización de ayuda legal para solicitar ayuda.

► **5. Capacitación para el empleo**

La capacitación para el empleo de DPSS (o en una escuela particular o pública) le ayudará a ganar un salario digno. Algunos programas de capacitación para el empleo incluso le pagarán un salario mientras asiste. Entre estos se encuentran:

- Empleos Subsidiados de Transición; y
- Programa de Aprendizaje de Oficios del Condado para tomar empleos sindicalizados en el Departamento de Recreación y Parques (jardinero, empleado de mantenimiento) y en DPSS (oficios secretariales).

DPSS, los colegios comunitarios, y las escuelas para adultos también ofrecen programas especiales de capacitación para el empleo para personas que hablan otros idiomas que no sean el inglés o que no hablen bien el inglés. En dichas clases se les capacita para el empleo y se les enseña el inglés necesario para aprender a hacer el trabajo. Estos incluyen:

- La capacitación para el empleo ofrecido por la Dirección de Viviendas de la Ciudad de Los Angeles; y
- La capacitación vocacional con enseñanza intensiva del inglés a la vez.

Asegúrese de hablar con el consejero acerca de la inclusión de este tipo de capacitación en su plan. Tiene derecho a recibir el apoyo de GAIN durante 60 meses; aproveche el tiempo para conseguir un buen empleo.

► **6. Nuevas reglas para la transición de la asistencia social al empleo**

Deberá participar 20 horas del total de horas semanales en actividades “fundamentales” para la transición de la asistencia social al empleo. Los SIP, personas que están expuestas a la violencia en el hogar y los que reciben servicios para la reunificación de su familia NO tienen que cumplir dichas actividades “fundamentales”. Estas incluyen:

- Un empleo
- Capacitación en el trabajo – el gobierno paga una parte de su salario al empleador. Esto podría ser también un empleo subsidiado de transición.
- Programa de aprendizaje de oficios

del Condado – capacitación en el empleo mientras el Condado le remunera su trabajo. Estos son puestos para jardineros y servicios de mantenimiento.

- Empleos para estudiantes
- Experiencia laboral no remunerada
- Servicio a la comunidad
- Búsqueda de empleo o preparación para el empleo
- Empleo por cuenta propia
- Hasta 12 meses de educación o capacitación profesional o vocacional (lo cual puede incluir ESL vocacional) en los colegios comunitarios, escuelas para adultos y centros vocacionales regionales.

Si realiza las actividades fundamentales durante 20 horas, el resto del tiempo podrá realizar las actividades que se consideran “fundamentales” o las “no fundamentales”. Las actividades “no fundamentales” incluyen:

- Estudiar para obtener el GED, si no tiene un diploma de preparatoria
- Educación básica para adultos, incluso el ESL o ESL vocacional
- Orientación para la salud mental y tratamiento del alcoholismo o drogadicción
- Servicios relacionados con la violencia en el hogar
- Educación vocacional después de 12 meses
- Otro curso de estudio o capacitación para el empleo que puede resultar en la obtención del empleo
- Otras actividades que necesite para obtener un empleo.

Algunas actividades “no fundamentales” cuentan como “fundamentales”. Si necesita servicios de salud mental, tratamiento del alcoholismo o drogadicción o relacionados con la violencia en el hogar por más de 12 a 15 horas por semana, entonces podrá considerarse que ha dedicado las horas adicionales a actividades fundamentales. Si asiste a clases, trabaja de pasante o en laboratorios para cumplir los requisitos educativos o de capacitación para el empleo por más de 12 a 15 horas por semana, las horas adicionales podrán considerarse actividades “fundamentales”.

► **7. Apelación de un plan de trabajo que no le ayudará**

Si usted y el examinador no pueden llegar a un acuerdo acerca del plan, puede solicitar una “evaluación por una tercera parte” independiente por otro organismo. DPSS deberá informarle de lo que decide dicho examinador independiente, aunque puede pedir una audiencia estatal si no está de acuerdo con dicha decisión.

Si usted considera que el plan para la transición de la asistencia social al empleo no es adecuado para usted, tendrá tres opciones:

- Pedir un cambio (deberá hacerlo dentro de los primeros tres días de haber firmado el plan)
- Rehusarse a firmar el plan y solicitar una audiencia imparcial
- Pedir un cambio de actividad dentro de los primeros 30 días. Una vez que empiece una actividad, tiene 30 días para solicitar el cambio a otra actividad. Su asistente social deberá concederle su petición si la otra actividad es compatible con su plan y es probable que resulte en su empleo. Esto se puede hacer una sola vez.

► **8. Ya no se impone un límite de 24 meses para la transición de la asistencia social al empleo**

Conforme a las nuevas reglas de CalWORKs ya no se impone un límite de 18 a 24 meses para obtener la educación o capacitación que le permitirá pasar de la asistencia social al empleo. Puede recibir tal educación o capacitación durante todo el período de 60 meses. Ya no se le requiere prestar servicio a la comunidad pero lo puede hacer si así lo desea. Si está prestando actualmente dicho servicio, puede solicitar un nuevo plan de transición de la asistencia social al empleo.

## ► 9. SIPs (Programa Emprendido por Iniciativa del Estudiante)

Si en la fecha que se le hace la evaluación de GAIN, ya está asistiendo a la escuela o programa de capacitación o se ha inscrito para empezar un curso de estudios, ese programa educativo o de capacitación puede tomar el lugar de las actividades que debe realizar como parte de GAIN. Esto se llama un SIP (Programa Emprendido por Iniciativa del Estudiante) porque usted mismo lo selecciona. Podría ser un programa universitario o vocacional. Si ya tiene un título universitario, no puede participar en un SIP salvo que sea para obtener la credencial de maestro.

Para continuar la participación en un SIP, deberá progresar adecuadamente en la obtención del título universitario o certificado que lo llevará a obtener un empleo.

Si el SIP se interrumpe por un motivo justificable, como una enfermedad, puede volver al programa posteriormente, siempre que su desempeño haya sido adecuado hasta el momento que se retiró del programa.

Si el programa que usted emprende por iniciativa propia requiere menos de 32 horas de participación por semana, también deberá participar en otras actividades de transición de la asistencia social al empleo para cumplir el total de 32 horas por semana.

Si participa en un SIP, no se le obligará a cumplir el requisito referente a las actividades fundamentales y no fundamentales. Además, podrá seguir un programa educativo o de capacitación durante el máximo de 60 meses que se le permite recibir CalWORKs, puesto que ya no aplica el límite de 18 a 24 meses para realizar las actividades de transición de la asistencia social al empleo.

## ► 10. Ayuda para retener el empleo – Servicios Post Empleo

Una vez que obtenga empleo y se dé por terminada la asistencia en efectivo de CalWORKs, se le pueden proporcionar fondos para el transporte, capacitación,

herramientas, uniformes y costos similares. Además es posible que se le proporcionen fondos para el pago del cuidado de niños por 2 años. Deberá solicitar estos fondos para que se le proporcionen. Dicha ayuda se puede proporcionar por un año a partir de la fecha en que termine la asistencia en efectivo de CalWORKs.

**Medi-Cal:** cuando se le dé de baja de CalWORKs continuará recibiendo Medi-Cal. Cuando aumenten sus ingresos, continuará recibiendo el Medi-Cal de Transición hasta por 24 meses para los adultos que tienen hijos y por 12 meses para los niños menores de 19 años de edad. Indique en el formulario QR-7 que ha obtenido un empleo y la cantidad que gana y avísele al asistente social que quiere seguir recibiendo Medi-Cal (véase la página 47 – Medi-Cal).

**Estampillas de comida de transición:** puede seguir recibiendo las estampillas de comida por 5 meses adicionales después de que se dé por terminada la asistencia de CalWORKs. DPSS deberá enviarle un aviso explicando las reglas que aplican en dicho caso.

### REGLAS DESPUES DE 60 MESES

La mayoría de los adultos sólo puede recibir la asistencia en efectivo durante 60 meses (5 años) de CalWORKs a lo largo de toda su vida, pero no tiene que recibirla durante 60 meses consecutivos. Los niños continúan recibiendo la asistencia aún después de vencerse el plazo. No se aplica el límite de 60 meses a los padres de familia o los parientes que se encargan del cuidado de los niños que reciben la asistencia si satisfacen cualquiera de los siguientes criterios:

- Tienen 60 años de edad o más
- Discapacitados que reciben el Seguro Estatal para Incapacitados, Compensación Temporal a Trabajadores por Lesiones Ocupacionales, Servicios de Apoyo a Domicilio o SSI y no pueden trabajar o participar en GAIN
- Personas que no pueden acudir a las citas de GAIN o su trabajo debido a un “impedimento”, por ejemplo, una discapacidad de aprendizaje o enfermedad mental crónica. Deberá haber “cooperado plenamente” en GAIN por un período prolongado. La cooperación plena significa que al participante no se le impusieron

sanciones y tuvo una asistencia satisfactoria. Sin embargo, aunque se le haya sancionado se puede conceder esta exención si alguna vez participó continuamente en GAIN por 6 meses o si participó en GAIN dos veces durante un período de dos años, por seis meses o más cada vez.

- No hay vacantes de trabajo localmente que sean compatibles con su discapacidad.
- Los parientes de un niño que corre el riesgo de ser colocado en un hogar transitorio y dicha responsabilidad les impide cumplir con las citas de GAIN o trabajar. Por ejemplo, si es abuelo menor de 60 años de edad que no puede tener un empleo regular y cuidar el niño a la vez, DPSS puede concederle la asistencia en efectivo de CalWORKs en lugar de colocar al niño en un hogar transitorio.
- Las víctimas de la violencia en el hogar que no pueden participar en CalWORKs debido al maltrato que han sufrido. No es necesario que actualmente sean víctimas de la violencia. También tendrán derecho a la ayuda si están sufriendo los efectos del maltrato previo y si estos les impiden cumplir los requisitos de GAIN o trabajar.

Basta con que le avise al asistente social de estas condiciones para tener derecho a la ayuda; no se requieren pruebas adicionales, ni siquiera un reporte de la policía. Se prolongará el plazo en que se le puede proporcionar la asistencia mientras siga sufriendo los efectos del maltrato o siga estando expuesto al peligro.

## ► Factores que detienen el reloj o exenciones

Solicite una exención para excluir del límite de 60 meses aquellos meses que no se deberían haber tomado en cuenta. Deberá presentar la petición por escrito, pero puede pedir la exención verbalmente.

El DPSS deberá avisarle por escrito de su decisión dentro de 15 días de la fecha en que presente la solicitud (salvo que algo ajeno al control de DPSS lo impida). Si no está de acuerdo con la decisión, podrá solicitar una audiencia estatal imparcial. Se requiere que el DPSS investigue los registros de su caso que estén disponibles antes de pedirle que proporcione información o documentación que dicha entidad ya tiene en sus archivos.

Los factores que detienen el reloj incluyen:

- **Sanciones o no se le proporcionó el cheque de asistencia:** No se toman en cuenta los meses en que no recibió la asistencia en efectivo de CalWORKs para usted aunque haya recibido varios servicios, tales como fondos para el cuidado de niños, capacitación vocacional u orientación personal. Si se le sancionó, no recibió un cheque, se le proporcionó un pago de menos de \$10 o estaba cuidando un menor de edad que recibía asistencia pero no se le proporcionaba asistencia en efectivo a usted.

- **Discapacidad:** No se toman en cuenta los meses en que esté enfermo, discapacitado, o lastimado por más de 30 días y su condición le impide trabajar o participar en GAIN. Es posible que se le requiera proporcionar un informe médico. Esto incluye enfermedades físicas y mentales.

- **Cuidado de un miembro de familia enfermo:** No se toman en cuenta los meses que un pariente que no es el padre o madre cuida un menor de edad que está bajo la tutela de la corte o corre el riesgo de ser colocado en un hogar transitorio y dicha responsabilidad le impide trabajar con regularidad o participar en GAIN. Esto puede exentar, por ejemplo, a un abuelo o abuela menor de 60 años de edad que no puede mantenerse empleado debido a que deberá cuidar del niño.

- **Violencia en el hogar:** No se toman en cuenta los meses que no puede participar en CalWORKs como resultado del maltrato en el hogar. No es necesario que actualmente esté expuesto a la violencia; también tiene derecho a la exención si sufre los efectos de maltratos previos. Basta con que usted le avise al asistente social para tener derecho a la exención; no se necesita ninguna prueba adicional, ni siquiera un reporte de la policía.

- **Tiene más de 60 años de edad:** No se toman en cuenta los meses en que el padre o madre o el pariente encargado del cuidado tenga 60 años o más.

- **Descuento de la manutención de menores:** todo la manutención de menores pagado al Condado por el padre ausente se toma en cuenta para reducir el número de meses que usted ha recibido asistencia social. Pida a la División de Manutención de Menores del Condado (800-615-8858) que le rinda cuentas de la cantidad de manutención que han cobrado a nombre suyo durante

el período de 60 meses. Luego pida al asistente social de GAIN o llene y presente un formulario de exenciones para determinar cuántos meses se le acreditarán por la manutención de menores que se pagó.

- **Padre o madre adolescente:** No se toman en cuenta los meses que usted ha sido padre de familia adolescente o estuvo embarazada, los meses antes de cumplir los 19 años de edad, mientras no tenga un GED o diploma de preparatoria o participa en Cal-Learn o se le exenta de participar en dicho programa u otro programa para padres adolescentes aprobado por DPSS. Se le puede exentar de participar en Cal-Learn durante los meses en que puede demostrar a DPSS que no tiene cuidado de niños o transporte, está enfermo, incapacitado, está expulsado de la escuela y no existe un programa educativo alternativo. No podrá valerle de Cal-Learn para detener el reloj después de obtener el GED o diploma.

- **Indio americano:** los indios americanos que viven en “terrenos indios” o en una reservación o una aldea de Alaska, si el 50% o más de los adultos que viven allí están desempleados.

Si ambos el padre y la madre reciben asistencia, los dos deberán cumplir uno de los requisitos antes mencionados para que se descuenta el tiempo de los 60 meses máximos que puede recibir la asistencia.

## ¿CUÁLES SON LOS CASTIGOS (SANCIONES) QUE SE ME PUEDEN IMPONER?

Si no cumple los requisitos de GAIN, RITE o REP y no tiene un motivo justificable, DPSS le reducirá la cantidad de la asistencia en efectivo. No reducirá la cantidad que se le proporciona a sus hijos. En algunos casos, pueden reducir la cantidad que recibe tanto el padre como la madre.

DPSS puede reducir la cantidad de la asistencia en efectivo si puede demostrar que usted:

- No cumplió o se negó a cumplir los requisitos de GAIN, RITE o REP
- Se negó a firmar el plan de transición de la asistencia social al empleo
- No cumplió un plan de cumplimiento acordado
- No presentó evidencia de haber progresado adecuadamente en su actividad

- Renunció a un empleo o se negó a aceptar un empleo sin “motivo justificable”.

El DPSS deberá tratar de comunicarse con usted y darle la oportunidad de cumplir los requisitos. Si no los cumple, el DPSS le enviará una “notificación de acción” después de 30 días de la fecha en que será reducida la cantidad de la asistencia en efectivo. Se le dará una cita dentro de 20 días para tratar el problema con su asistente social.

Es muy importante que usted asista a tal cita o le llame al asistente social para explicar. También tiene el derecho de pedir una audiencia imparcial si no puede llegar a un acuerdo con su asistente social.

Las sanciones se volverán más severas cada vez que cometa una infracción:

- **La primera vez:** se le suspenderá la ayuda hasta que consideren que usted está cumpliendo las reglas.

- **La segunda vez:** se le suspenderá la ayuda por 3 meses o hasta que consideren que usted está cumpliendo, el plazo que sea más largo.

- **La tercera vez y veces subsecuentes:** se le suspenderá la ayuda por un mínimo de 6 meses o hasta que consideren que usted está cumpliendo, cualquiera de los plazos que sea más largo.

No se puede reducir la cantidad de la asistencia en efectivo si tiene un motivo justificable para no cumplir los requisitos. Las causas justificables incluyen:

- El hecho de que carece de un hogar
- Es víctima de la violencia en el hogar
- Está enfermo, o cuida un miembro de su familia que está enfermo
- Su enfermedad mental le impide hacer lo que se le pide
- Necesita cuidado de niños para un niño de 12 años o menor, pero no está disponible
- No hay servicios de transporte para llegar a su trabajo o actividad exigida por GAIN
- Se le discriminó en el empleo o capacitación debido a su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad de origen o discapacidad física o mental
- El empleo que se ofreció excede el número de horas laborables diarias o semanales habituales para ese tipo de trabajo
- El tiempo de traslado de ida y vuelta al trabajo o actividad es de más de 2 horas usando el transporte público, sin tomar en cuenta el tiempo que se tarda en llevar a sus hijos a la escuela o guardería

- Sólo puede llegar caminando a la actividad y la distancia excede de dos millas de ida y vuelta, sin tomar en cuenta la distancia necesaria para llevar a sus hijos a la escuela o guardería
  - El empleo o actividad viola las normas de salud y seguridad o el empleador no proporciona Seguro de Compensación al Trabajador por Lesiones Ocupacionales
  - El aceptar el empleo o el llevar a cabo la actividad laboral interrumpiría el programa vocacional o de capacitación en el que está participando
  - El empleo o servicio a la comunidad resultaría en el despido, cesantía por falta de trabajo o reducción de horas de trabajo o salarios de los empleados regulares
  - Cualquier otro motivo justificable.
- Mientras esté en efecto el castigo, continuará recibiendo la ayuda para el cuidado de niños por las horas que trabaje. También se le continuará proporcionando el Medi-Cal.

## PADRES ADOLESCENTES

Si usted es un adolescente menor de 18 años de edad que está embarazada o ya tiene un hijo, nunca se ha casado y solicita CalWORKs, deberá vivir con uno o ambos padres, un tutor, otro pariente adulto o en un otra situación en que cuenta con la supervisión de un adulto para tener derecho a la asistencia.

Se le exenta de estos requisitos si:

- No tiene parientes o tutores vivos o su paradero se desconoce
  - Sus padres no le permiten vivir con ellos
  - Vivió separado de sus padres por un mínimo de 12 meses antes de nacer su hijo o antes de solicitar CalWORKs
  - Considera que su hijo o su propio bienestar físico o mental corre peligro si viviera con estos adultos. En tal caso, el DPSS referirá su caso al Programa de Padres Menores de Edad del Departamento de Servicios a Menores y Familias (DCFS). Un trabajador social de DCFS visitará su hogar y decidirá si es adecuado para usted y su hijo.
- Si vive en su hogar, los ingresos de sus padres se tomarán en cuenta para determinar si usted y su hijo tienen derecho a los beneficios.

Si es un padre adolescente, está embarazada o no tiene una diploma de preparatoria o un GED, deberá participar en un programa llamado Cal-LEARN. No es obligatorio que participe en este programa si se le ha expulsado de la

escuela y no hay una escuela alternativa disponible, si está enfermo o si tiene un motivo justificable que le impide participar en tal programa y el DPSS está de acuerdo.

Mientras asista a la escuela tiempo completo para obtener su diploma o GED, puede recibir una bonificación de \$100 hasta cuatro veces por año lectivo si obtiene un promedio de calificaciones de C o superior. Cuando se gradúe de la escuela, podrá obtener una bonificación de \$500. Esta bonificación se tomará en cuenta como parte de los \$2,000 en recursos máximos que puede tener, pero no se toma en cuenta para determinar si tiene derecho a las estampillas de comida o Medi-Cal. Se le descontará una multa de \$100 de su cheque, a \$50 por mes, cada vez que obtenga un promedio de calificaciones inferior a "D" hasta cuatro veces por año. Si usted considera que existe un motivo suficiente por el que obtuvo calificaciones tan bajas, pida a su asistente social una revisión de su caso. Si dicho asistente no revoca la multa, puede pedir una audiencia estatal.

Si tiene un bebé mientras esté recibiendo CalWORKs obtenido por su madre u otro adulto, el DPSS posiblemente le diga que no puede recibir asistencia en efectivo para el nuevo bebé debido a las reglas referentes a la Subvención Familiar Máxima (MFG). En muchos casos, se aplica incorrectamente esta regla. Pida una audiencia o llame a una oficina de ayuda legal para personas de bajos recursos.

Si ha cumplido los 18 años, tiene hijos o está embarazada y recibe ayuda por que sus padres u otra persona recibe ayuda, usted tiene la opción de solicitar la asistencia por cuenta propia por separado como adulto. Solicítela dentro de 60 días antes de cumplir los 18 años para que no se interrumpa la asistencia en efectivo. Si cumple los requisitos educativos, puede seguir formando parte del caso de sus padres.

Si solicita la asistencia por su propia cuenta por separado:

- También puede obtener ayuda para su hijo si anteriormente no la recibía debido a la aplicación de la regla de Subvención Familiar Máxima (MFG)
- En la mayoría de los casos, la cantidad de la asistencia en efectivo aumentará y la que se proporciona a sus padres disminuirá o se dará por terminada.
- No tendrá que salirse del hogar de sus padres.

El límite de 60 meses o el de 18 o 24 meses no entrará en efecto hasta que termine de participar en Cal-LEARN.

## ASISTENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR Y PARA OBTENER VIVIENDA

Si su familia carece de un hogar, el DPSS le puede proporcionar fondos para un albergue temporal o para ayudarle a cubrir los costos de alquiler de un hogar permanente. Estos son fondos adicionales, además de la asistencia en efectivo de CalWORKs y no se tienen que pagar. Para solicitarlos, deberá carecer de un hogar, reunir los requisitos de CalWORKs y tener menos de \$100. Se considera que no tiene un hogar si no tiene un lugar regular y permanente para vivir por cualquier motivo. No tiene que quedarse en un albergue para comprobar que no tiene un hogar. Es posible que se le pida que compruebe que no tiene hogar, pero no se le puede negar ni retrasar el dinero por el hecho de que no tiene pruebas. La ley prohíbe que una entidad gubernamental le quite los hijos a los padres por el hecho de que no tengan un hogar a menos que haya evidencia de maltrato o descuido de los hijos. El hecho de no tener un hogar por si solo no constituye maltrato o negligencia de los hijos.

Normalmente puede obtener esta asistencia para personas sin hogar sólo una vez en su vida, pero las familias pueden obtener ayuda más de una vez si se quedan sin hogar debido a:

- Actos violentos del esposo(a), pareja o compañero de cuarto en el hogar
- Una enfermedad física o mental (siempre que no sea el alcoholismo o drogadicción) y si cuenta con un certificado médico
- Un incendio o calamidad natural o su hogar fue condenado o alguna otra circunstancia inusual ajena a su control.

### ► 1. Fondos para un albergue temporal

Puede obtener fondos hasta por 16 días (y posiblemente por 14 días más después de eso) para quedarse en un hotel o albergue si cobran alquiler. No puede usar estos fondos para pagarle alquiler a un amigo. Se le proporcionará \$40 a \$80 por día para pagar un albergue, dependiendo del número de miembros de su familia. Si encuentra un lugar que cuesta menos de lo que le proporcionan, puede quedarse con lo que sobre.

Presente los recibos para comprobar que ha pagado algo por el albergue. Si no puede presentar los recibos, puede

obtener la ayuda para personas sin hogar pero se pagará directamente el alquiler al albergue o al hotel. También deberá llenar un formulario en el que indicará que ha buscado una vivienda permanente todos los días en que ha recibido el albergue.

El DPSS le proporcionará la ayuda el mismo día que la solicite, ya sea remitiéndolo a un albergue en específico que tenga cupo o dándole el dinero en efectivo ese día. Si lo remiten a un albergue, deberán proporcionarle dinero en efectivo para pagar un albergue temporal el siguiente día.

Aunque usted decida no quedarse en un albergue, pida el dinero por cada noche que lo necesite durante un período de 16 días (por ejemplo, no puede pedir dinero para una semana de vez en cuando). Si lo necesita pero no recibe la asistencia para los 16 días, solicite una audiencia para obtener el dinero retroactivamente. Después de vencerse el plazo de 16 días, asegúrese de proporcionarle a su asistente social una dirección de correos (aunque sea temporal) dentro de 10 días.

**Para obtener fondos por 14 días adicionales:** puede obtener asistencia en efectivo por 14 días adicionales (a menos que al Condado se le agoten los fondos para dicho programa). Es posible que tenga derecho a dichos fondos si:

- Tiene derecho a CalWORKs, o
- Está recibiendo CalWORKs, o
- Se le ha suspendido temporalmente la asistencia de CalWORKs,
- Está participando en GAIN, RITE, REP o recibe servicios después de vencerse el plazo en que puede recibir asistencia, o
- Está exento de participar en GAIN, RITE o REP
- Sólo los niños reciben asistencia social en su caso,
- Es víctima de la violencia en el hogar.

► **2. Fondos para mudarse a una vivienda permanente**

También puede obtener fondos para cubrir los costos del depósito de seguridad, el alquiler del último mes, depósitos para el servicio de gas, electricidad y agua. El DPSS no pagará el primer mes de alquiler ni cuentas vencidas de los servicios públicos porque usted deberá pagarlos con la asistencia en efectivo de CalWORKs.

El DPSS no proporcionará los fondos a menos que su parte del alquiler del lugar

que encuentre es menos del 80% de la subvención máxima de CalWORKs para familias con el número de miembros como la suya.

Si usted piensa compartir la vivienda, el arrendatario deberá estar de acuerdo con ese arreglo. El DPSS se opondrá a esa vivienda a menos que usted firme el contrato de arrendamiento.

Si participa ahora en CalWORKs, se le deberá proporcionar esta asistencia para la vivienda dentro de un día hábil. Si no está recibiendo todavía los beneficios de CalWORKs, deberá primero presentar los documentos que comprueban que reúne los requisitos para participar en CalWORKs, y que ha encontrado un lugar (tal como una nota del arrendador o muestra de un contrato de arrendamiento).

Cuando usted le pague al arrendador, obtenga un recibo para presentárselo al asistente social dentro de 30 días. Si se muda después, el arrendador o las compañías de servicios públicos deberán devolverle los depósitos de seguridad a usted en lugar del Condado para pagar los depósitos en el siguiente lugar.

► **3. Asistencia de emergencia para evitar el desalojo (EAPE)**

Si corre el riesgo de perder su hogar debido a que no pagó el alquiler porque tuvo dificultades económicas (no debido a quebrantamientos del contrato de arrendamiento), EAPE puede proporcionarle los fondos necesarios para pagar hasta dos meses de alquiler y servicios públicos atrasados para que pueda seguir viviendo allí. Para tener derecho a EAPE deberá reunir los requisitos de CalWORKs, recibir CalWORKs o está suspendido temporalmente de CalWORKs y demostrar que tiene dificultades económicas que podrían dejarlo sin hogar si no recibe la asistencia. Una vez que el asistente social verifique que tiene derecho a la asistencia, se le proporcionará \$2,000 para pagar el alquiler o servicios públicos hasta por dos meses. Usted deberá comprometerse a pagar parte de la renta vencida y/o los servicios públicos. Los fondos de EAPE no se podrán usar para pagar el alquiler o servicios públicos del mes actual.

► **4. Programa de Asistencia para la Mudanza (MA)**

Mediante MA se le puede proporcionar dinero en efectivo para conseguir una

vivienda permanente. Para tener derecho a esta asistencia, se le deberá aprobar para recibir CalWORKs o estar suspendido temporalmente de CalWORKs y:

- Carecer de un hogar o
- Correr el riesgo de quedar sin hogar (haber recibido una orden de desalojo o aviso para pagar dentro de 3 días), o
- Puede demostrar que tiene dificultades económicas que resultará en la pérdida de su hogar si no recibe la asistencia.

Si ya carece de un hogar, deberá haber agotado toda la demás asistencia como la Asistencia para Personas sin Hogar para conseguir MA. Una vez que el asistente social verifique que tiene derecho a esta asistencia, recibirá hasta \$2,000 una vez por vida para ocupar la vivienda, como los depósitos, el alquiler del último mes, alquiler del camión de mudanza y una estufa y/o refrigerador si el nuevo lugar no tiene uno. Al igual que la Asistencia para Personas sin Hogar, deberá encontrar un lugar en el que la parte del alquiler que paga su familia no exceda el 80% de la asistencia en efectivo máxima. Las familias que estén suspendidas temporalmente de CalWORKs podrán recibir el equivalente de dos meses de la subvención reducida para los adultos (incluido en los \$2,000).

► **5. Subsidios a corto plazo para pagar alquileres (RA)**

Si apenas encontró una vivienda permanente con la ayuda de la Asistencia para Personas sin Hogar o Programa de Asistencia para la Mudanza, RA le proporcionará hasta \$250 por mes (según el número de miembros que tiene la familia) por cuatro meses para ayudarle a pagar el alquiler. RA es para familias que no pueden obtener los vales de Sección 8. Los pagos se hacen al arrendador. RA también le ayuda a administrar la asistencia en efectivo que recibe para evitar que pierda su vivienda de nuevo.

Para tener derecho a los Fondos necesita ser elegible para el programa de Asistencia para Personas sin Hogar y/o Programa de Asistencia para la Mudanza y ha firmado un contrato de alquiler garantizando una vivienda permanente no subsidiada dentro de los últimos 30 días a partir de la fecha en que solicitó RA, o encontró una vivienda permanente no subsidiada y ha solicitado la Asistencia para la Mudanza y la para Vivienda Permanente.

## CalWORKs Hoja de Trabajo

### cómo determinar la cantidad de asistencia en efectivo de CalWORKs que recibirá

Si su familia tiene ingresos salariales, use la Parte A.

Si su familia tiene ingresos debido a una discapacidad, use la Parte B.

Si su familia tiene ingresos salariales y debidos a la discapacidad, use la Parte C.

#### ► Parte A: Si tiene ingresos salariales

1. Reste \$225 de sus ingresos salariales brutos (ingresos como salario, sueldo, pago por enfermedad y comisiones antes de las deducciones del sueldo pagado).
2. Se toma en cuenta la mitad del ingreso salarial que quede y se resta de la asistencia en efectivo máximo que se proporciona a familias con el número de miembros que la suya.

Ejemplo: Una familia de tres miembros gana un salario de \$550.

$\$550$  menos  $\$225 = \$325$

La mitad de  $\$325 = \$163$  (redondee la cantidad al dólar más cercano)

La asistencia en efectivo máxima para una familia no exenta de 3 miembros es de \$723. (véase la gráfica en la página 5)

$\$723$  menos  $\$163 = \$560$

La familia recibe una asistencia efectiva de \$560 por mes de CalWORKs.

#### ► Parte B: Si tiene ingresos debido a una discapacidad

Ejemplos de ingresos debido a una discapacidad incluyen el seguro de incapacidad particular, Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), Compensación Temporal al Trabajador por Lesiones Ocupacionales e Ingresos de Discapacidad del Seguro Social (SSDI). Sin embargo, CalWORKs NO toma en cuenta el Ingreso Suplemental de Seguridad Social (SSI) como ingresos.

1. Restar \$225 del ingreso debido a una discapacidad (salvo el SSI).
2. La cantidad que sobra se resta de la asistencia en efectivo máxima.

Ejemplo: Una familia de tres recibe \$550 del Seguro Estatal de Discapacidad (SDI).  $\$550$  menos  $\$225 = \$325$ .

La asistencia en efectivo máxima para una familia exenta es de \$808 (véase la gráfica en la página 5).

Se les concede la subvención exenta porque reciben un ingreso debido a una discapacidad

$\$808$  menos  $\$325 = \$483$

La familia recibe asistencia en efectivo de \$483 por mes de CalWORKs.

#### ► Parte C: Si recibe un ingreso salarial y debido a una discapacidad

1. Restar \$225 una vez del ingreso debido a una discapacidad.
2. Si queda un saldo, réstelo de los ingresos salariales.
3. Luego reste la mitad del ingreso salarial que quede.
4. Reste lo que quede del ingreso salarial de la Asistencia en Efectivo Máximo.

Ejemplo: una familia de 3 recibe \$200 por concepto de SSDI y \$325 como ingreso salarial. Tiene un ingreso de \$525 por mes.

$\$200$  (los ingresos debido a una discapacidad) menos  $\$225 =$  saldo negativo  $\$25$

$\$325$  (los ingresos salariales) menos el saldo negativo  $\$25 = \$300$

La mitad de  $\$300$  (restante del ingreso salarial) =  $\$150$

La asistencia en efectivo máxima para esta familia es de \$808 (véase la gráfica en la página 5). Use las cifras "exentas" puesto que esta familia recibe un ingreso debido a una discapacidad.

$\$808$  menos  $\$150 = \$658$ .

La familia recibe asistencia en efectivo de \$658 por mes de CalWORKs.

